



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 604 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, **04 SET. 2017**

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 193-2017-GRA/GR-GG, de fecha 01 de agosto del 2017; Oficio N° 2773-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 14 de agosto del 2017; Oficio N° 826-2017-GRA/GG-GRI de fecha 15 de agosto del 2017; Nota Legal N° 84-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH del 18 de agosto del 2017 en folios (29); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4° al establecer la finalidad de Los gobiernos regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6° de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su Artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional le faculta las siguientes disposiciones: *k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.* De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en



representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “**Creación de pistas y veredas en la Av. Venezuela 1era y 2da cuadra del distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho**” con código de SNIP N° 210511, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Que, el objeto del convenio es que la municipalidad delegue las competencias legales a la región para la ejecución del proyecto “ Creación de pistas y veredas en la Av. Venezuela 1era y 2da cuadra del distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho” con código de SNIP N° 210511, establecidas en el Convenio;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias Ley N° 30518, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, ley marco del empleo público, ley de bases de la carrera administrativa decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005—90-PCM; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “**Creación de pistas y veredas en la Av. Venezuela 1era y 2da cuadra del distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho**” con código de SNIP N° 210511”, documento adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "Creación de Pistas y veredas en la Av. Venezuela 1ra y 2da Cuadra del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 210511.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao Nro. 122 - Huamanga - Ayacucho, debidamente representada por su Gobernador Regional **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, que en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, con RUC N° 20143114911, con domicilio legal en el Jr. España N° 119, debidamente representado por su Alcalde **Med. Mardonio GUILLEN CANCHO** con DNI N° 28291681 que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente de convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01 (Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017) - Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Normas conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El presente convenio se enmarca dentro de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos



públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

CLÁUSULA TERCERA : DE LAS ENTIDADES.

- **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad esencial es el de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad esencial es el de fomentar el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **La Municipalidad** le delegue las competencias legales a **La Región**, para la Ejecución del Proyecto: "Creación de Pistas y veredas en la Av. Venezuela 1ra y 2da Cuadra del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 210511.

CLÁUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

1. **La Municipalidad**, Aprobará y tramitará el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: "Creación de Pistas y veredas en la Av. Venezuela 1ra y 2da Cuadra del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga –



Ayacucho"; con código SNIP N° 210511.a favor de **La Región**, a fin de financiar y ejecutar el proyecto.

2. **La Municipalidad**, elaborará el expediente técnico del proyecto en mención, encargándose del pago que genere dicha elaboración y responsabilizándose por los defectos que eventualmente contenga el mencionado expediente.
3. **La Región**, se obliga a revisar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico a través del órgano estructurado competente.
4. **La Región**, asumirá con el financiamiento y la ejecución física y financiera de la meta total del Proyecto: "*Creación de Pistas y veredas en la Av. Venezuela 1ra y 2da Cuadra del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho*"; con código SNIP N° 210511, conforme al expediente técnico, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por el monto previsto en el expediente técnico y/o monto de inversión registrado en el banco de inversiones.
5. Otros que determine las partes para alcanzar los objetivos del convenio.



CLÁUSULA SEXTA : DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **La Región** **Y La Municipalidad**.



CLÁUSULA SETIMA : DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Específico, serán asumidos por **La Región**, así como cualquier ocurrencia de Adicionales en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA : AMPLIACION Y MODIFICACIONES

Las partes pueden ampliar o modificar el presente convenio mediante la suscripción de las adenda respectivas, las mismas que deberán ser aprobadas respetando las mismas formalidades y niveles de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia del proyecto y/o obra materia del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA : RESOLUCION

El presente Convenio se podrá resolver:



- Por Común acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las Municipalidades suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en Tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal en la ciudad de Ayacucho a los 18... días del mes de AGOSTO del 2017.




 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
 GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 Med. Mardany Guillén Cancho
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

